

## AURORA

## Patriótica Mallorquina.

JUÉVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1813.

*Desengaño cristiano á los partidarios de la inquisicion, y de la potestad temporal del papa.*

MÁXIMAS DEL EVANGELIO. El código sagrado de nuestra religion está lleno de máximas dulces de tolerancia y caridad, respirando por todas partes abstraccion de los negocios terrenos ó miras mundanas, desprecio de las riquezas, y respeto á las autoridades establecidas. „*Si alguno no os recibiese, ni oyese vuestra predicacion, dice Cristo á los apóstoles, saliendo fuera de la casa ó ciudad, sacudid el polvo de vuestros pies.* (a)—Interpelado san Pedro por los exactores del erario público para que pagase el tributo: *Vete al mar, le mandó su divino maestro, echa el anzuelo y saca el primer pez que subiere; y abriendo su boca hallarás una estátera* (b): *tómala, y dácela por mí y por tí.* (c)—*Si tu hermano pecase, y despues de reconvenido fraternalmente no te oyese, dilo á la iglesia; y quando no la oyese; sea para tí como gentil y publicano* (d) dice tambien á sus discípulos; á quienes sin facultad alguna coactiva ó corporal contra los incrédulos ó pecadores incorregibles, les prescribió su mision en estos términos, *id pues y enseñad á todas las gentes, bautizán-*

(a) *Math. cap. 10, v. 14.* (b) *Moneda hebrea de valor de quatro dracmas.* (c) *Math. cap. 17, v. 26.* (d) *Math. cap. 18, v. 17.*

*dolas en nombre del padre y del hijo y del espíritu santo.* (e) Así la misión de los apóstoles se cifra en la enseñanza, en la persuasión y en el bautismo.

Caminando Jesucristo hácia Jerusalén, los samaritanos no quisieron recibirle; y viendo esto sus discípulos Juan y Jacobo dijeron: *Señor ¿quieres que baje fuego del cielo y los consuma? Y volviéndose, les respondió, diciendo: ignorais de que espíritu sois. El hijo del hombre no viene á perder las almas sino á salvarlas. Y se fueron á otro castillo.* (f) Lección saludable que dejó el Salvador, para manifestar el nuevo espíritu suave y tolerante con que en la ley de gracia debían ser tratados los cismáticos y los hereges; pues los samaritanos tenían ámbas calidades. (g)—¿Quan terminante es también la absoluta separación con que fundó su iglesia de todos los negocios seculares, de toda jurisdicción temporal y contiendas civiles! „*Maestro, dijo uno de la turba á Jesucristo; dí á mi hermano que divida conmigo la herencia. Pero él le respondió: hombre ¿quien me constituyó juez ó divisor sobre vosotros?* (h)—*Volved pues al Cesar, es su doctrina en otra parte, las cosas que son del Cesar, y á Dios las que son de Dios.* (i)—Crucificado entre dos facinerosos, no pide venganza ni fuego contra sus enemigos. *Padre, esclama desde el leño de la cruz, perdónales, pues no saben lo que hacen.* (j)—Quando los fariseos le presentan una muger adúltera, reconoce la autoridad legal que la condenaba á ser apedreada, siempre que hubiese acusador. (k)—No amenaza con penas temporales al que no observe sus preceptos: el castigo espiritual y juicioso del alma es el único que se reserva por sancion penal de sus leyes. „*Si alguno oyese mis palabras y no las guardase, yo no le juzgo, porque*

(e) *Math. cap. 28, v. 19.* (f) *Lucæ. cap. 9, v. 52 y 56.* (g) Merece leerse la bella parafrasis que hace de este pasage del evangelio Trautsmendorf: de tolerancia eclesiastica & civili, *cap. 10.* (h) *Lucæ cap. 12. v. 13 y 14.* (i) *Lucæ cap. 20, v. 25.* (j) *Lucæ cap. 23, v. 34.* (k) *Joann. cap. 8, v. 3, & seq.*

no vine á juzgar el mundo, sino á salvarle. Quien me desprecia y no recibe mis palabras, tiene quien le juzgue: la doctrina que he enseñado, aquel la juzgará en el día postrero. (l)—*Regnum meum non est de hoc mundo*, responde á Pilatos (m): y esta sublime declaracion nunca debieran haberla olvidado los sucesores de san Pedro, para no mezclar con los intereses y disturbios de su ambicion terrena las miras enteramente celestiales y sobrehumanas del cristianismo.—La misma verdad fundamental de nuestra religion la repitió Jesus á sus discípulos despues de resucitado, demarcándoles la autoridad y los fines de su predicacion en estas palabras que refiere san Juan. (n)  
 —» *Paz con vosotros. Así como me envió el padre, así os envío yo.—Recibid el Espíritu Santo. Á aquellos, cuyos pecados perdonáreis, se les perdonarán; y á aquellos, á quienes los retuviereis, se les retendrán.*»

Compárese toda la moral del evangelio en sus relaciones á la sociedad política, con las pretensiones y conducta de los papas y otros pastores de los siglos medios, ó con las cruzadas y *guerras santas* de los mismos tiempos; y podrá decirse del cristianismo, en esta parte de policia y jurisdiccion,

*Heu; quantum mutatus ab illo!*

Nunca faltó enpero quien hasta en los tiempos de mayor corrupcion reclamase el verdadero espíritu del evangelio, y retragese á los papas del tumulto y negocios forenses, á que se dedicaba la curia romana con tanto empeño. *Stetisse apostolos lego judicandos; judicantes stetisse non lego*, escribía san Bernardo en el siglo XII á su discípulo el papa Eugenio III.

» En la infancia de la religion, dice un escritor elocuente, es donde debe formarse idea de su verdadera naturaleza, y determinar el modo de existencia bajo que quiso su divino fundador que reynase en el universo. Jesucristo, entre quantos sabios se han aplicado á instruir

(l) *Joann. cap. 12, v. 47 y 48.* (m) *Joann. cap. 19, v. 36.* (n) *Joann. cap. 20, v. 21, & seq.*

los hombres y hacerlos buenos y felices, es el único que no los miró bajo relaciones políticas, y que en ninguna circunstancia mezcló con su enseñanza los principios relativos á la legislación de los imperios. Por grande que sea la influencia del evangelio en la moralidad humana, jamas ni Jesucristo ni sus discípulos dieron á entender que la institucion evangélica debiese entrar en las leyes constitucionales de las naciones. Así es que en parte ninguna ordena á los que escogió para publicar su doctrina que la presentasen á los legisladores del mundo como depósito de ideas nuevas sobre el arte de gobernar los pueblos.”

„Es pues el evangelio por su naturaleza una economía espiritual que se ofrece á los mortales, en quanto tienen un destino ulterior á los fines de la asociacion civil, y considerado fuera de todas las relaciones políticas. El evangelio se ha dado al hombre, como su segunda razon, como el suplemento de su conciencia, y no á la sociedad como un objeto nuevo de medidas legislativas. Al parecer en el mundo, pidió que los hombres le *recibiesen*, y que le *tolerasen* los gobiernos. Este es el carácter exterior que le distinguió desde su origen, de todas las religiones que habian tiranizado la tierra; y el que debe tambien distinguirle hasta el fin de los tiempos, de todos los cultos que no subsisten mas que por su incorporacion con las leyes de los imperios.”

„La religion cristiana, en los tres primeros siglos, no tuvo relacion ni correspondencia alguna con la administracion secular de los enperadores romanos; y en aquel estado de nulidad política, desde el seno de las cavernas que en muchas ocasiones servian de templo á los fieles, el sacerdocio arreglaba la disciplina exterior con separacion absoluta del régimen social.—Entónces los ministros de nuestro culto solo pedian por la religion á los dueños del mundo, que se le permitiese derramar en el seno del hombre sus beneficios inestimables. Entónces sus pontífices bendecian á las potestades, quando dejaban reposar la espada que habia inmolado tantos pastores venerables, y quando miraban con benevolencia ó solamente sin cólera los

modestos órganos del evangelio. Entónces aquellos operarios austéros é infatigables no conocian otro manantial de su frugal subsistencia, que las limosnas de los que recibian el evangelio, y de los que empleaban su ministerio apostólico." \*

*Nota remitida al escelentísimo señor conde de Romanzoff, cauciller del imperio Ruso, por D. Francisco Zea Bermudez.*

El infrascrito plenipotenciario de S. M. C. Fernando VII, cunple lleno de satisfaccion y júbilo, la obligacion que le impone su gobierno de hacer á S. M. I. el presente de un egenplar de la constitucion política de España, el qual se toma la libertad de remitir al escelentísimo señor cauciller del imperio, suplicándole tenga la bondad de ofrecerlo á su augusto amo como un testimonio del respeto, de la consideracion y de la confianza que la regencia profesa á S. M. el enperador Alexandro.

Este admirable código, que á la par ha satisfecho las opiniones, y llenado los deseos del pueblo español de entranbos mundos, no es fruto de concepcion filosófica ó metafísica, propia mas bien (como lo ha demostrado la experiencia en otros paises) para turbar los estados, que para asegurar su tranquilidad y su ventura. Nada ha introducido en ella, ni el espíritu de inovacion, ni el de reforma: nada se ha tomado para formarla de las naciones estrangeras. Las mismas antiguas leyes de la monarquía, son las fuentes de donde toda entera se ha sacado; y no dispone cosa alguna, que no se halle consignada del modo mas auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de legislacion española; solamente es nuevo el método con que se han distribuido las materias, ordenándolas y clasificándolas para que formasen un sistema de ley fundamental y constitutiva, en el que estuviere contenido con enlace, armonía y concordancia quanto tienen dispuesto las leyes fundamentales de Aragon, de Navarra y de Castilla en todo lo concerniente á la libertad é independencia de la nacion, á los fueros y obligaciones de los ciu-

dadanos, á la dignidad y autoridad del rey, al establecimiento y uso de la fuerza armada, y al método económico y administrativo de la hacienda y de las provincias.

Á la vista del mismo campo enemigo, en medio del estruendo de sus cañones fue esta constitucion proyectada, discutida y sancionada. Pero si S. M. I. se digna tender la vista sobre ella, verá que los representantes de la nacion española, aunque rodeados de obstáculos, de dificultades y de peligros, han sido tan inaccesibles al temor y á las pasiones todas, como inperturbables en sus augustas funciones de atender al grande objeto de asegurar y conciliar para sienpre la libertad política y civil de la nacion con la dignidad y autoridad del rey.

Sumamente satisfactorio y lisongero es para el infrascrito, cunplir con el deber que se le impone de ser hoy el órgano de su gobierno para acreditar quanto valor é importancia dá este á la amistad del grande y magnánimo soberano de la Rusia, que humillando al orgulloso conquistador de nuestros días, enemigo comun de ambas naciones, se ha adquirido la sólida y verdadera gloria de ser el defensor y anparo de la afligida humanidad, y el vengador de los ultrages hechos á las leyes sagradas de la propiedad y la justicia: que en fin, por su moderacion, por la pureza de sus principios, por la grandeza de su poder, parece que le ha destinado la providencia á reprimir la ambicion en Europa, y hacer que suceda en ella el reynado de la justicia y de la concordia, restableciendo un sistema de equilibrio general, arreglado por la equidad y la sabiduría, y fundado en el interes verdadero de los pueblos.

Con este motivo el infrascrito se complace en renovar al escelentísimo señor canciller del inperio la seguridad de su mayor consideracion. San Petersburgo 21 de noviembre de 1812. (*Firmado*) *Francisco de Zea Bermudez.*

#### *Contestacion.*

El infrascrito canciller del inperio presentó inmediatamente al enperador la nota que el señor de Zea Bermudez, plenipotenciario de S. M. C. Fernando VII, le hizo el honor de remitirle, acompañada de un egenplar

de la constitucion española que ofrece á S. M. I. la regencia de aquel reyno. Recibió S. M. este nuevo testimonio de los sentimientos que por su parte animan al gobierno de España, con tanto mayor placer, quanto que está persuadido de que este solemne acto debe servir de garantía á la prosperidad de una nacion leal y valerosa á quien S. M. profesa la mayor estimacion.

Feliz se cree el infrascrito en participar al señor de Zea Bermudez esta prueba de los sentimientos de S. M. I.

El mismo infrascrito se aprovecha de la presente ocasion para manifestar al señor de Zea Bermudez que ha recibido un egenplar de la misma constitucion que le ha dirigido de parte de la regencia: y ruega al señor plenipotenciario tenga la bondad de ser el intérprete de todos los sentimientos que le inspira una señal tan lisonjera de la atencion que por su parte merece á aquel gobierno.

Con este motivo tengo el honor de renovar al señor de Zea Bermudez la seguridad de mi muy distinguida consideracion. San Petersburgo 25 de novienbre de 1812.—  
(Firmado) el conde de Romanzoff.

### *Reflexiones sobre la amistad.*

Este discurso no es mas que un ligero bosquejo del retrato de la amistad, en el qual no observaré ningun órden en mis reflexiones, para no repetir lo que otros muchos han escrito sobre este asunto.

La amistad es una inclinacion fuerte entre dos personas, que las obliga á procurarse mútuamente su mayor bien. Aunque muchos célebres escritores han hablado de los grandes placeres y ventajas de la amistad, considerándola como el mayor bien de la vida humana, es preciso confesar que son muy raros los egenplos de la perfecta amistad.

La amistad destierra la envidia, por mas que se enmascare con qualquier disfraz. El que pueda dudar aun por un solo momento, si se alegraría de ver á su amigo mas feliz que á sí mismo, debe persuadirse que no conoce la amistad.

Las amistades ménos ostentosas suelen ser las mas útiles;

y qualquiera debe preferir un amigo prudente, aunque tibio en la apariencia, á otro muy fogoso en ostentar su amistad.

Vulgarmente se dice, que la conformidad de genios y de inclinaciones es lo que forma y conserva las amistades; pero esta conformidad es tan poco esencial, que vemos con frecuencia hombres de genios muy diferentes amarse con la amistad mas tierna y constante. Á veces la uniformidad de inclinaciones suele ser causa de quebrarse las amistades; y sucede con frecuencia que buscamos en los amigos las qualidades que nos faltan. El verdadero fundamento de la amistad es la virtud: entre malvados no puede haber sino una falsa apariencia de amistad. Lo que mas la conserva es la uniformidad en el modo de ver las cosas; y la semejanza de estudios y propensiones.

Son ya sumamente raros los egeñplos de aquella amistad heroica, de que se nos conservan algunos modelos en los antiguos escritores; pero no se exige tantos sacrificios de la amistad como los que dictan los que tratan de ella, mas bien como metafísicos que como hombres cuerdos. Basta para mi consuelo y satisfaccion, que mi amigo se conduela conmigo en mis desgracias, y que haga quantos esfuerzos estén en su mano para librarme de ellas, ó á lo ménos para consolarme. Basta que tome en mis asuntos el mismo interes que yo tomaria en los suyos; que le vea yo tan afanado en procurar mi bien como yo lo estaria, si se ofreciese el caso; que pueda yo contar con todos sus recursos con la misma confianza que con los míos propios. Aun de estas amistades se ven raras en estos tiempos, porque las costumbres se hallan muy corrompidas, y cada qual busca en los que se llaman amigos mas bien un apoyo para elevarse ó sostenerse, que los verdaderos placeres que ofrece la amistad.

Casi todos se quejan de que ya no se encuentran amigos fieles; pero ántes de pronunciar esta queja, deberiamos examinarnos, y ver si somos dignos de la verdadera amistad. Es cosa harto ridícula que el egoísta, que no tomará la menor incomodidad por nada, quiera encontrar quien se sacrifique por él.



Palma 20 de noviembre.

Hemos visto por fin una muestra de los inportantísimos trabajos en que se ocupa nuestra diputacion provincial. El Semanario del juéves último ha dado á luz una representacion que dirigió á la regencia este cuerpo constitucional con fecha de 31 de agosto. La Aurora quisiera ser moderada; quisiera contendorizar con las debilidades y flaquezas del prógimo; pero la imprudencia y necedad de sus enemigos, y el poco respeto que tienen á la opinion pública, la ponen á pesar suyo en la dura precision de decir verdades amargas. Los semanaristas han tenido buen cuidado de suprimir los nonbres de los señores, que firmaron la representacion, y nos han privado así del gusto de saber á quienes debemos la autorizacion de un documento tan apreciable. Por de contado sabemos que no tuvo en él la menor parte el señor D. Juan Muntaner, cuyo voto solo, en nuestro concepto y en el de toda persona racional, vale mas que el de todos los otros juntos, incluso su presidente, que era entónces el señor D. Antonio Desbrull. Este caballero no dirá ahora que nos quejamos de él sin motivo; pero dejemos esto, y pasemos á lo sustancial.

¿Que objeto pudo proponerse la diputacion en molestar á la regencia con un escrito tan inoportuno y tan poco análogo á las atribuciones que la constitucion le señala? El pretesto, segun puede colegirse de la representacion, parece que fue el vindicar á Mallorca de la nota de poco sumisa á las disposiciones del gobierno, y de fácil de alborotar. Pero bien se ve que esto no es mas que un pretesto; por que en todos los papeles que se han publicado en Cádiz y en esta, relativos á las ocurrencias de la primavera pasada, se ha dicho y repetido que al pacífico y suave carácter de los vecinos de esta ciudad se debe el que los fanáticos y sediciosos (\*) no consiguiesen realizar sus perversas intenciones. La verdadera causa de la representacion no pudo ser otra que ó manejo del se-

(\*) *Casi todos frayles y forasteros, dijo el Tribuno.*

ñor Desbrull para conplacer y sacar ayroso á su amigo el ex-diputado Llaneras, como suponen algunos; ó la miserable intriguilla de algun frayle que logró sorprender á un vocal de pocos alcances y ménos instruccion, como no falta quien asegure.

La diputacion, eco fiel del cura Llaneras y de los frayles, repite en su escrito las censuras fulminadas contra la Aurora el año pasado por la junta anterior. El público ha visto ya las refutaciones que de ellas se han hecho, sin embargo de no haberse podido nunca lograr que se comunicasen á los autores de los escritos censurados, ni que se viesen estos segunda vez, como ha solicitado el editor. La diputacion, ó hablando con mas propiedad, el que entendió la representacion, creeria tal vez sorprender de esta manera á la regencia del reyno, y preocupar el ánimo de S. A. contra los redactores de la Aurora. Pero ¿ignoraba acaso que en Cádiz se tenia noticia de la injusticia de aquellas famosas censuras, y del maléfico influjo que egercia en la junta su presidente, gracias á la debilidad, por no decir otra cosa, de sus compañeros? Nadie estrañe que volvamos á repetir lo que tantas veces hemos dicho. La diputacion nos ha obligado á ello por haber hecho en su representacion el extracto de unas censuras que para el buen nonbre de sus autores convendria se sepultasen en el mas profundo olvido. Los individuos que fraguaron semejante representacion; es imposible que lean la Aurora, ni los papeles públicos de Cádiz, ni las resoluciones de las córtes; pues de lo contrario hubieran visto confirmadas por las leyes del congreso varias doctrinas que los censores de Mallorca proscribieron con las mas severas calificaciones. No tienen otra disculpa sino el decir que se metieron á tratar de materias que no entendian. ¿Pero por que razon habian de abrazar ciegamente el partido de los frayles contra la Aurora? ¿Una corporacion constitucional declararse contra un periódico, consagrado principalmente á la defensa de la constitucion? La diputacion se ha manifestado muy ingrata; y á fe que la conducta que observamos el año pasado quando se instaló el ayuntamiento

constitucional, y otros muchos casos que pudiéramos referir, no merecian semejante recompensa. Pero el olmo no puede dar peras, y en ciertos corazones es una temeridad el querer encontrar sentimientos elevados.

Ya que tratamos de censuras, copiaremos las siguientes palabras de un papelito, que con el título de *notas al desengaño del padre Daniel de Manzaneda* se acaba de publicar en esta ciudad. Para satisfacer á las quejas de los que criticaban al señor gobernador del obispado por no haberse declarado contra la Aurora, se dice: „El qual (el señor gobernador) ademas podrá decir en prueba de su vigilancia, que en medio de sus continuas tareas ha hecho examinar y examinado por sí varios impresos que se le han denunciado, y que en ellos nada ha hallado contrario á la religion que en cumplimiento de su oficio debiese prohibir; no siendo su juicio tan servil, que por que otros con ligereza califican de errores ciertas verdades que les amargan, ó que no alcanzó su cortedad, deba él sellar con su autoridad tan estraviadas opiniones. Mas estudió y mas buena fe.”

La diputacion atribuye la fermentacion de los ánimos, los partidos, las disensiones domésticas y otros desórdenes, que ella misma confiesa haber existido, á la sensacion que hicieron en este pueblo algunas opiniones nuevas y desconocidas, que publicaba la Aurora. Permítanos S. E. que le digamos que padece equivocacion, y que nadie ignora en Palma que los disturbios (\*) del mes de abril fueron efecto de los sermones sediciosos, y del extravio en que se hallaba la opinion por la multitud de libelos que se habian esparcido, merced á la impunidad que nunca debieron encontrar sus autores. La circular del señor gobernador del obispado, el oficio de los señores alcaldes que la motivó, el del Rmo. P. vicario general de san Francisco, el bando del señor gefe político Desbrull y los continuos clamores de este, de que se da larga noticia en las

(\*) Nuestros lectores podrán haber advertido que quasi siempre que tratamos de esta materia, usamos de la palabra disturbios que denota bien claramente nuestra moderacion, y que algunos graduarán de demasiado benigna.

*reflexiones* del señor gobernador, son un testimonio ineludible de lo que hubo, y de quienes fueron la causa. Parece increíble que el señor Desbrull autorizase una representación, en la qual se calla la verdadera causa de los alborotos, que él mismo habia reconocido tan solemnemente. No sabemos como él ni la diputacion provincial podrán responder á la siguiente reflexion. La Aurora en el dia sostiene las mismas opiniones que sienpre, y las sostendrá miéntras exista, por que las cree conformes á la razon y en nada contrarias á la religion que profesamos. ¿Pues como es que disfrutamos ahora de la paz mas dulce y de la tranquilidad mas envidiable? La respuesta es bien clara. Por que ya no hay sermones sediciosos; porque los procedimientos del juzgado de primera instancia han atemorizado á los perversos; y porque ha dejado de existir aquella junta censoria, que en vez de servir de freno á los que derramaban á manos llenas sobre sus contrarios las mas groseras injurias, se unia con ellos, y se degradaba hasta el extremo anti-cristiano y anti-político de decir en sus calificaciones que las personas debian ser abominadas y detestadas. Atribuyan los compañeros del señor Marin á sus amigos los semanaristas la dolorosa precision en que nos vemos de renovar la memoria de unas cosas, que quisiéramos haber olvidado ya para sienpre.

Lo que no puede ménos de hacernos mucha gracia, es la frescura con que la diputacion quiere persuadir á la regencia que la cosa fue una friolera, por que no hubo ni una muerte, ni una gota de sangre derramada, ni una leve contusion. ¿Pues solo faltaba que hubiésemos presenciado, ó participado tal vez de semejantes escenas de horror! ¿Y por que no llegó á haber sangre, no son culpables los que pusieron al pueblo en el peligro de derramarla? . . . ¡Señores de la diputacion! Mas tino, mas prudencia y ménos facilidad en dar oidos á las sugestiones de los fanáticos; y así no se perderá en proyectar y estender representaciones como esta un tiempo, que solo debe dedicarse al desenpeño de las pacíficas y utilísimas tareas, propias de un cuerpo tan respetable.